

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0091-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

QUE, la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA., es titular de un permiso de operación de Trabajos Aéreos para Escuela de Formación Inicial para personal aeronáutico de pilotos, para impartir los cursos de: Piloto privado; Piloto comercial; Habilitación de clase multimotor; Habilitación de vuelo por instrumentos; y, Instructor de vuelo, con equipo de vuelo: Cessna: C-150; C-152; C-172; C-182; C-206; C-210; y C-310; Piper: PA-38; PA-28; y PA-34; y, Robinson: R-44; y R-22, con Base Principal de Mantenimiento ubicado en el Aeropuerto “Jumandy” de la ciudad del Tena, provincia de Napo, con bases satélites en todo el Ecuador Continental, otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0111-R de 25 de octubre de 2022, cuyo plazo de vigencia es de dos años contados a partir del 25 de octubre de 2022;

QUE, mediante oficio Nro. AMA-2024-313 de 20 de agosto de 2024, ingresado a través del Gestor Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-5145-E del mismo día, la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA., solicita la renovación del permiso de operación de trabajos aéreos como Escuela de Formación Inicial para el personal aeronáutico de Pilotos con Base Principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto “Jumandy” de la ciudad del Tena;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0640-M de 21 de agosto de 2024, el Ex Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de renovación de la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2480-M de 22 de agosto de 2024, la Directora Administrativa, Encargada, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

“5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA no ha presentado la póliza o garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación misma que fue requerida mediante el oficio Nro. DGAC-DADM-2022-0477-O de 26 de octubre de 2022 y póliza de seguros de las aeronaves con lo cual no cumple con lo dispuesto en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0111-R artículo noveno y generándose un incumplimiento del artículo 3 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados así como la recomendación 2 del informe Nro. DNA8-TVIPyA-0045-2022 referente al “Examen especial a la emisión de certificación como centro de instrucción de aeronáutica civil de la ACADEMIA AERONÁUTICA YIREH FLYTING, “YIREHFLY CIA. LTDA.”, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, desde el ámbito de competencia de la Gestión de Seguros no cabe la renovación del permiso de operación y se debe proceder conforme a lo dispuesto en el informe Nro. DNA8-TVIPyA-0045-2022.”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1316-M de 26 de junio de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua concluye y recomienda:

“3. CONCLUSIÓN TÉCNICA

Con relación al criterio técnico no existe impedimento en que la compañía “AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.”, renueve su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad Escuela de Formación de Pilotos.

4. RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0091-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

La compañía “AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.”, deberá obtener el Certificado de Aprobación (CCIA) con las Especificaciones de Instrucción (ESINS) de acuerdo con la RDAC 141.

*Por otra parte debo mencionar que en el ARTÍCULO CUARTO del Permiso de Operación DGAC-DGAC-2022-0111-R de octubre 25, 2022 que mantiene la compañía “AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.” el mismo presenta un error y deberá indicar: “ARTÍCULO CUARTO.- Con treinta (30) días de anticipación a la iniciación de cada curso, la “Permisionaria” deberá **solicitar la Autorización correspondiente** y someterá a consideración de la Autoridad Aeronáutica Civil, la malla curricular, el pensum de estudios, planificación, número de horas teóricas/prácticas, la nómina de los instructores y/o docentes para cada asignatura, y demás información relacionada conforme al procedimiento establecido.”;*

QUE, según memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0183-M de 29 de agosto de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo remite el informe aerocomercial, recomendando:

“5. RECOMENDACIONES

En base al informe que antecede, desde el ámbito de Gestión Interna de Transporte Aéreo, la compañía AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA.LTDA, puede continuar con el trámite de renovación del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de formación inicial para personal aeronáutico de Pilotos, de acuerdo a lo solicitado.

Se recomienda que en la Resolución que se expida para el efecto, se deberá hacer constar que la compañía debe enviar los balances económicos conforme lo determina el Art.36 de la Ley de Aviación Civil.”;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1483-M de 04 de septiembre de 2024, la Dirección Financiera remite su informe en el que señala:

“(…) la compañía AEROAMAZONAS TAXI AEREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA, con RUC: 1792805244001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0128-M de 19 de septiembre de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico remite el informe legal, recomendando:

“5. RECOMENDACIÓN.

5.1. *Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de permiso de operación puede **atenderse favorablemente** y se renueva el permiso de operación de Trabajos Aéreos para Escuela de Formación Inicial para personal aeronáutico de pilotos a la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.*

5.2. *La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos deberán pronunciarse la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, y la Gestión Interna de Transporte Aéreo, asimismo la Gestión Interna de Seguros Aeronáuticos de que las pólizas de seguros y la caución correspondiente.*

El presente informe constituye una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA.”;

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1258-O de 20 de septiembre de 2024, Director General de Aviación Civil, Encargado, notifica a la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0091-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

LTDA., con el inicio del proceso de revocatoria del permiso de operación por hallarse incurso en la causal contenida en el numeral 5 del Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados y que se señalara día y hora para el desarrollo de la audiencia previa de interesados;

QUE, mediante oficio Nro. JP-2024-333 de 30 de septiembre de 2024, ingresado a través del Gestor Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-5897-E del mismo día, la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA., presenta sus pruebas y alegatos en defensa de sus intereses;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0751-M de 15 de octubre de 2024, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), emitan su pronunciamiento en función de los alegatos formulados por la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DGAC-2024-0659-M de 16 de octubre de 2024, el Director General de Aviación Civil, Encargado, delega a la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, para la reciba en audiencia previa de interesados dentro la del trámite de revocatoria del permiso de operación iniciado a la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA., con sustento en el numeral 2. *Designaciones, contrataciones y delegaciones (...)* del Art. 6 de la Ley de Aviación Civil;

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1342-O de 16 de octubre de 2024, Director General de Aviación Civil, Encargado, convoca para el lunes 21 de octubre de 2024 a las 09h30 a la Audiencia Previa de Interesados a la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA., las misma que se desarrolló con normalidad, una vez escuchado los argumentos del señor Gerente General y su Abogado patrocinador en conceso con las partes se acordó, que la compañía presente las pólizas requeridas y de esta manera dar continuidad con la renovación en pro de los intereses de la industria aeronáutica;

QUE, mediante oficio Nro. JP-2024-353 de 23 de octubre de 2024, ingresado a través del Gestor Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-6369-E de 24 de octubre de 2024, la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA., remite los nombramientos del señor Gerente General y del Presidente respectivamente inscritos en el Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Tena;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3312-M de 24 de octubre de 2024, la Directora Administrativa, Encargada, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

“5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se deja constancia que la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA presentó la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación el 24 de octubre de 2024, vigente desde el 23 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2025 para garantizar el permiso de operación otorgado por la Dirección General de Aviación Civil por lo tanto, desde el ámbito de competencia de la Gestión de Seguros puede continuar con el trámite de renovación siempre y cuando cumpla con los requisitos determinados en la normativa vigente.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0797-M de 25 de octubre de 2024, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presenta el informe unificado recomendando:

“4.1. *El señor Director General, subrogante de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, dispuso que “Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0091-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la GTAR”, por lo que, me permito informar:

4.2. *Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la **autoridad competente** para conocer y resolver la solicitud de la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.*

4.3. *Con sustento en los informes aerocomercial, administrativo (seguros) financiero y técnico informes legal – aerocomercial, administrativo (seguros) financiero y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, **atender favorablemente** la solicitud de renovación de la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.*

4.4. *Autorizado el presente informe y de conformidad con el procedimiento establecido para el presente caso, se procederá a la emisión de la Resolución modificatoria respectiva.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Abogado Juan Pablo Castro Franco como Director General de Aviación Civil, Encargado, hasta la designación del titular;

QUE, el trámite de renovación presentado por la compañía AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA., se ha agotado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil vigentes; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR a la compañía **AEROAMAZONAS TAXI AÉREO MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, (en adelante, la “Permisionaria”), el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos como Escuela de Formación Inicial para personal aeronáutico de pilotos, para impartir los siguientes cursos:

Piloto privado;
Piloto comercial;
Habilitación de clase multimotor;
Habilitación de vuelo por instrumentos; y,
Instructor de vuelo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La “Permisionaria” realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

Cessna: C-150; C-152; C-172; C-182; C-206; C-210; y C-310.

Piper: PA-38; PA-28; y PA-34.

Robinson: R-44; y R-22.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo, solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO TERCERO.- La “Permisionaria” tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto Jumandy de la ciudad del Tena, provincia de Napo, con bases satélites en todo el Ecuador

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0091-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

Continental.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones o instalar una sub-base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Con treinta (30) días de anticipación a la iniciación de cada curso, la “Permisionaria” deberá solicitar la autorización correspondiente y someterá a consideración de la Autoridad Aeronáutica Civil, la malla curricular, el pensum de estudios, planificación, número de horas teóricas/prácticas, la nómina de los instructores y/o docentes para cada asignatura, y demás información relacionada, conforme al procedimiento establecido.

La Autoridad Aeronáutica se reserva el derecho de hacer reajustes necesarios, los mismos que tendrán el carácter de imperativos para la “Permisionaria”.

ARTÍCULO QUINTO.- La “Permisionaria” deberá contar con toda la infraestructura y elementos pedagógicos necesarios para dictar en forma eficiente los cursos que se autorizan.

Así mismo para realizar los vuelos de instrucción se deberá coordinar estrechamente con los servicios de tránsito aéreo.

ARTÍCULO SEXTO.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 26 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, literal a) del Reglamento de Permisos de Operación de Servicios para Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el caso de que la “Permisionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de su vencimiento**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo proceso para su obtención.

El área y condiciones de operación están sujetas al cumplimiento de los Procesos de Certificación que la “Permisionaria” deberá efectuar dentro de los plazos previstos.

La solicitud deberá estar acompañada, de ser necesario, de la documentación actualizada requerida en el artículo 6 del Reglamento de la materia.

ARTÍCULO OCTAVO.- La “Permisionaria” deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

La “Permisionaria” deberá someterse al Proceso de Certificación bajo la RDAC 141 y demostrar que cuenta con la suficiente capacidad técnica para prestar el servicio propuesto cumpliendo los requerimiento técnicos necesarios, equipos de vuelo y espacios físicos adecuados para el ejercicio de la actividad objeto de su solicitud y que garanticen la calidad en los programas de instrucción teórico/práctico a dictarse que serán solo los correspondientes a personal aeronáutico de pilotos.

El análisis, aceptación y requerimiento del personal, instalaciones, edificaciones, aeródromos, equipos de vuelo, material y programas de instrucción para el cumplimiento regulatorio, será revisado en el proceso de certificación al cual deberá someterse previo al inicio de su actividad.

Finalizado el proceso de certificación la “Permisionaria” deberá obtener un Certificado de Aprobación con las Especificaciones de Instrucción (ESINS) de acuerdo a la RDAC 141.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0091-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

ARTÍCULO NOVENO.- La “Permisionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes y por el tiempo que dure el permiso de operación, la garantía o caución y, mantener vigentes los seguros conforme lo determinado en el artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados y al Reglamento de Seguros Aeronáuticos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La “Permisionaria” enviará a la Dirección General de Aviación Civil las copias certificadas de los Balances Anuales y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La “Permisionaria” está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Además debe cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directrices de aviación; así como, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales realice inspecciones a “la Permisionaria” para verificar si las actividades se cumplen de acuerdo con los términos de la presente Resolución. Su personal técnico deberá estar debidamente entrenado y actualizado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La “Permisionaria” está terminante prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que contravenga o atente contra la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica ecuatoriana y de las regulaciones técnicas y directrices que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a la sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente permiso de operación sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0111-R de 25 de octubre de 2022, emitido por el Director General de Aviación Civil de esa época, en la fecha que se establece en el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos procesos de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Andres Castro Barba
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0091-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux